

PROTOCOLO DE TRABAJO

Folio N° SII_077

Servicio de Impuestos Internos - Comisión Nacional de Evaluación y Productividad

En Santiago, a 17 de mayo de 2023, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 1285 de fecha 26 Abril 2023, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP) en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con los efectos de los proyectos del Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones (FDT) sobre la propensión a adoptar internet y en consecuencia sobre la productividad, empleo y ventas de las empresas.

III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

- Generar estadísticas descriptivas de internet en las empresas en Chile: costos y penetración.
- Contrastar los costos y penetración del internet a nivel de empresas tras el despliegue de un proyecto del FDT.
- Determinar el número y las características de las empresas afectas a los proyectos del FDT.
- Estimar el impacto del acceso y uso de internet, según nivel de velocidad, en las empresas sobre la productividad, empleo y ventas de las empresas.
- Estimar cómo cambia el impacto del acceso y uso de internet en las empresas tras el despliegue de un proyecto del FDT.

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso de que el DV fuese la letra “K”, ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; incluyendo las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v8.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio se realizará usando como llave la variable RUT. La información tributaria para incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión “CSV” y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VI. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: “Identificación de la Institución Usuaria” y que también deberán firmar este documento.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados por escrito (vía correo) el día hábil previo a la asistencia. El coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador
- Número Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro

Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 18 de mayo 2023 hasta el 17 de Agosto 2023 2023, específicamente, se podrá hacer uso del computador el día jueves en jornada AM (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs.).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, y deberán portar una credencial temporal mientras permanezcan en las instalaciones del Servicio usando el Computador asignado.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual, y que por única vez podrá incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, para el caso de las extracciones cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo con el referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

VII. Datos provistos por el SII a la IU

El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio ni en las conclusiones que se generen a partir de los datos. Además, es importante señalar que la información contenida en el PC Isla, proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del SII, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que SII no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos, por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información. Además, es importante señalar que, debido a lo anteriormente señalado, la información podría contener errores, omisiones, alteraciones por cambios

normativos y/o legales, además que podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización posteriores a la fecha de extracción de la información.

Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar todas las fuentes de información, tales como formularios o declaraciones juradas, que utilizará en el estudio. El SII se compromete a evaluar la factibilidad técnica de incorporarlos en las bases de datos que se dispondrán en el PC Isla para realizar el estudio, pero en ningún caso el SII asesorará a la Institución Usuaria sobre que otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio o para complementar sus hipótesis y/o conclusiones.

VIII. Archivos de trabajo de la IE y Ubicación de los datos a extraer por la IE

Para efectos de realizar el proceso de análisis e investigación, objeto de este protocolo de uso de PC Isla, el SII dispondrá a la Institución Usuaria (IU) de una carpeta en el servidor compartido (Disco X), a objeto que la IU guardé todos los archivos, ya sean estos de trabajo, temporales o los archivos a extraer como parte de los resultados de este proyecto, de acuerdo con las condiciones en al numeral IX.

Es importante señalar y tener presente que los datos de estas carpetas y subcarpetas quedarán resguardados por seis (6) meses posteriores al término del proyecto, considerando la extensión que se haya acordado. Una vez cumplido este periodo, los archivos serán eliminados.

IX. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

Los datos para extraer deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- Para este proyecto se creará la carpeta llamada: Folio-SII-0076, que se encontrará disponible en el Servidor “DISCO X”. Al interior de la carpeta Folio-SII-0076, se dispondrá de una Subcarpeta llamada “Solicitudes-Extracción”, en la cual se deberá guardar todos los archivos que se solicite extraer, separada por cada extracción mensual (XX-MES, por ejemplo 12-diciembre).
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con tabulador (TABS), con extensión CSV o TXT.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- La combinación de todas las variables que la IU desee extraer del PC Isla, serán datos estadísticos y en ningún caso podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes para cada agrupación o filtro.
- La descripción del archivo de salida deberá identificar el número de RUT distintos que es considerado para los datos de cada agrupación, filtro o registro de salida.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

La entrega de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, vía One Drive (Microsoft) o cualquier medio a acordar entre las partes, los cuales deben ser previamente revisados y aprobados por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él.

El tiempo mínimo que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

X. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

XI. Publicación de Resultados

Cualquier difusión y/o publicación del análisis o resultados obtenidos de forma directa o indirecta a partir de los datos suministrados por el Servicio de Impuestos Internos, podrá ser previamente revisado y validado por el SII. Para ello deberá contactarse con el o los encargados de gestionar el acceso al PC Isla, al correo electrónico pc.isla@pii.cl.

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el “Principio de Gratuidad” en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

XII. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XIII. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo y su extensión

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tabletas, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas. Lo que conllevará también a que sea evaluado el permiso para trabajar en un nuevo proyecto de la IU.
- La IU deberá cumplir con una asistencia histórica al PC isla igual o superior al 75% durante los tres meses de duración del proyecto, para que el SII pueda autorizar una extensión del mismo, en el caso que se requiera. Este mínimo de asistencia requerido también será considerado por el SII, como antecedente relevante en la evaluación de futuros proyectos que solicite la IU.
- De identificarse la utilización de la información proporcionada para fines distintos a los estipulados en el punto III de este documento, el SII podrá cancelar la investigación en curso y/o se podrá tomar como antecedente para evaluar la autorización de uso de PC isla para futuras investigaciones solicitadas por la IU.

XIV. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Sandra Peralta Álvarez (speralta@cneb.gob.cl) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Este Protocolo de trabajo una vez firmado, no será modificable en ninguno de sus puntos.



Sandra Peralta Álvarez

Economista Senior

Comisión Nacional de Evaluación y Productividad

Eduardo Pantoja Rivas
Jefe Departamento de Estudios Económicos y
Tributarios
Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios
Servicio de Impuestos Internos

INVESTIGADORES/ASESORES



INVESTIGADOR 1

Maximiliano Alarcón Pavez

Economista

Comisión Nacional de Evaluación y Productividad



INVESTIGADOR 2

Sandra Peralta Álvarez

Economista Senior

Comisión Nacional de Evaluación y Productividad



INVESTIGADOR 3

José Tomás Quiroga Armaza

Economista

Comisión Nacional de Evaluación y Productividad



INVESTIGADOR 4

José Luis Contreras Biekert

Economista Senior

Comisión Nacional de Evaluación y Productividad

PROTOCOLO DE TRABAJO
(16 de mayo del 2023)

ANEXO I

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos	
Institución Usuaria	Comisión Nacional de Evaluación y Productividad
Responsable (nombre y apellido)	Sandra Peralta Alvarez
RUT Responsable	16.967.116-8
Correo electrónico	speralta@cnep.gob.cl
Teléfono de contacto	228282427
Investigador 1 (nombre y apellido)	Maximiliano Alarcón Pávez
RUT Investigador	19.687.441-0
Correo electrónico	malarcon@cnep.gob.cl
Teléfono de contacto	228282427
Investigador 2 (nombre y apellido)	Sandra Peralta Alvarez
RUT Investigador	16.967.116-8
Correo electrónico	speralta@cnep.gob.cl
Teléfono de contacto	228282427
Investigador 3 (nombre y apellido)	José Tomas Quiroga Armaza
RUT Investigador	19.078.978-0
Correo electrónico	bdiaz@cnep.gob.cl
Teléfono de contacto	228282427
Investigador 4 (nombre y apellido)	José Luis Contreras Biekert
RUT Investigador	13548388-5
Correo electrónico	Jlcontreras.cnp@gmail.com
Teléfono de contacto	228282427

ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS

La información requerida corresponde al periodo 2005-2022

Archivo: F29.csv				
Nº de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
AC	Año comercial (o tributario)	F29		
Mes	Mes año comercial (o tributario)	F29		
F29_C_514	IVA por documentos electrónicos recibidos	F29		
F29_C_521	Compras internas afectas	F29		
F29_C_560	Compras importaciones	F29		
F29_C_562	Compras internas exentas o no gravadas	F29		
F29_C_520	Facturas recibidas del giro y compras emitidas	F29		
F29_C_762	Facturas proveedores (supermercados y comercios similares)	F29		
F29_C_528	Compras crédito	F29		
F29_C_532	Compras débito	F29		
F29_C_535	Importaciones del giro	F29		
F29_C_525	Activo Fijo Interno	F29		
F29_C_553	Importaciones activo fijo	F29		
F29_C_20	Exportaciones	F29		

Archivo: F22.csv				
Nº de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
AC	Año comercial (o tributario)	F22		
F22_122	Total Activos	F22		
F22_123	Total Pasivos	F22		
F22_630	Costo directo Bienes y Servicios	F22		
F22_633	Intereses pagados o adeudados	F22		
F22_647	Activo Inmovilizado	F22		
F22_843	Patrimonio financiero	F22		
F22_852	Gasto I+D certificado por CORFO	F22		
F22_897	Gasto I+D No certificado por CORFO	F22		

F22_967	Otros gastos financieros	F22		
---------	--------------------------	-----	--	--

Archivo: DTE.csv (consolidado mensual)				
Nº de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
RUT EMISOR	RUT EMISOR (innominado con RUT ficticio)	DTE		
RUT RECEPTOR	RUT RECEPTOR (innominado con RUT ficticio)	DTE		
RUT MANDANTE	RUT RECEPTOR (innominado con RUT ficticio)	DTE		
MONTO_BRUTO	MONTO_BRUTO	DTE		
Código con el tipo de DTE	Código con el tipo de DTE	DTE		
Monto Tipo_Cambio	Monto Tipo_Cambio	DTE		
SUMA_Monto Neto	Suma_Monto Neto	DTE		
SUMA del monto exento de la DTE	SUMA del monto exento de la DTE	DTE		
SUMA del monto Total DTE	SUMA del monto Total DTE	DTE		
CUENTA del número de registros	Cantidad de registro de transacciones en el periodo	DTE		

Archivo: DIM_UF.csv				
Nº de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
AC	Año Comercial			
UF	UF al 31 de diciembre del año correspondiente			

Archivo: DJ_1879_honorarios.csv				
Nº de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
RUT DECLARANTE	RUT DECLARANTE (innominado con RUT ficticio)	DJ1879		

RUT INFORMADO	RUT INFORMADO (innominado con RUT ficticio)	DJ1879		
DJ1879_Retencion_Honorarios	Monto retenido (10%) a los trabajadores a honorarios	DJ1879		
DJ1879_Retencion_Directores_10 p	Monto retenido (10%) a los directores	DJ1879		

Archivo: DJ_1879_honorarios.csv				
Nº de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
RUT DECLARANTE	RUT DECLARANTE (innominado con RUT ficticio)	DJ1887		
RUT INFORMADO	RUT INFORMADO (innominado con RUT ficticio)	DJ1887		
Renta_Neta	Renta_Neta	DJ1887		
Renta_Exenta	Renta_Exenta	DJ1887		
Renta_no_Gravada	Renta_no_Gravada	DJ1887		

Archivo: multiprod.csv				
Nº de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
AC	Año Comercial			
RUT	Rut ficticio empresa			
ACTECO	Código actividad económica			
Comuna	Comuna Empresa (RUT)			
Vtas_anual	Ventas anuales en UF al 31 de Diciembre			

ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA

DATOS enviados desde la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP) al SII en base a datos reportados de velocidad de internet por SpeedTest by Ookla.

<i>Archivo: Velocidad por empresa para SII – sin nombre.csv</i>	
<i>Número de registros: 88</i>	
<i>Campo</i>	<i>Descripción</i>
Rut	Rut de empresa proveedora de internet (ISP)
Dv	Dígito Verificador de empresa proveedora de internet (ISP)
Cluster_ookla	Clúster de tramos de velocidad para grupo empresas proveedoras ISP (N >= 11)
velocidad	Velocidad media de internet (media carga descarga) en Mbps

<i>Archivo: Velocidad por comuna y año para SII.csv</i>	
<i>Número de registros: 452</i>	
<i>Campo</i>	<i>Descripción</i>
region_name	Nombre de la región.
year	Año del registro (comercial).
region	Número de la región.
cluster	Clúster de tramos de velocidad para grupo de empresas proveedoras de internet (ISP): N >= 11.
latency	Latencia promedio de la región, año y tipo de servicio en milisegundos (ms).
descarga	Velocidad de descarga promedio de la región, año y tipo de servicio en Mbps.
carga	Velocidad de carga promedio de la región, año y tipo de servicio en Mbps.
Tipo_tramo	Tipo de servicio, es decir, operador móvil o fijo.

ANEXO IV – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU cada vez que se solicite una extracción de datos según se indica en el punto VI.

Archivo:	
Descripción del archivo:	
Fecha requerimiento:	xx/xx/xx
CAMPO	DESCRIPCION DEL CAMPO
Campo1	Descripción campo1
Campo2	Descripción campo2
Campo3	Descripción campo3
Campo3	Descripción campo4

ANEXO V – FICHA DE RESULTADOS

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponible los resultados

Fecha: XX/XX/XXXX
Resultados del Estudio:
Efectos tributarios del Estudio: